



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 413.639/12
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° 75/12.

CONCEPCIÓN, 18387 -05.12.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° 75/12, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BIOBÍO

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
CHIGUAYANTE.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Chiguayante

Número de Informe: 75/2012
5 de diciembre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001
REF N° 413.639/12

**INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N°75/12, SOBRE AUDITORÍA Y
EXAMEN DE CUENTAS A LAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y
GASTOS EJECUTADOS EN LA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.**

CONCEPCIÓN, **05 DIC. 2012**

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012, y en uso de las facultades que la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, le otorga, se efectuó un examen de cuenta de transferencias y gastos en la Municipalidad de Chiguayante, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012, cuyo resultado se expone en los párrafos siguientes.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar la existencia de transferencias corrientes y gastos efectuados en el período precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley N°19.886 sobre base de contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y su reglamento; ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; las instrucciones impartidas sobre las elecciones municipales del presente año, contenidas en el Oficio N°15.000, de 2012, de este Organismo Superior de Control; el decreto ley N°799, de 1974, sobre Uso y Circulación de vehículos estatales y la circular CGR N°35.593, que imparte instrucciones al respecto.

El examen consideró específicamente las siguientes imputaciones presupuestarias pagadas de los subtítulos 21 "gastos en personal", ítem 01 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 02 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 03 asignaciones 001 y 002; ítem 04 asignación 004; subtítulo 22 "bienes y servicios de consumo", ítem 01 asignación 001; ítem 02; ítem 03 asignación 001; ítem 04 asignación 001; ítem 07 asignaciones 001 y 002; ítem 09 asignaciones 002 y 003; ítem 011 asignaciones 001 y 999; ítem 12 asignaciones 003; y, subtítulo 24 "transferencias corrientes" ítem 01 asignaciones.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.

ABB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología

La revisión fue desarrollada de conformidad con las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, de 1996, de este Organismo de Control, incluyendo, por lo tanto, una evaluación de control interno en las áreas examinadas, como asimismo, las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente a verificar el cumplimiento de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

Universo y muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012, la Municipalidad de Chiguayante pagó por concepto de los ítems señalados precedentemente en materias de Gastos en Personal, Bienes y Servicio de Consumo y Transferencias al Sector Privado, un monto de \$467.494.475, en base a la información contable procesada a esa data.

El examen se efectuó sobre una muestra aleatoria simple con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, del período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2012, cuya muestra asciende a \$199.959.899, lo que equivale al 43% del universo antes identificado.

Por otra parte, respecto del movimiento de las cuentas examinadas entre 1 y el 31 de julio de 2012, información proporcionada en el transcurso de la auditoría, se seleccionaron partidas adicionales ascendentes a \$3.002.867, con lo que las partidas adicionales representan un 0,64% del universo antes señalado.

El total examinado, muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$202.962.766, cuyo detalle se muestra en anexo N°1.

Para los efectos del examen de cuentas se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora el 14 de agosto de 2012.

Antecedentes Generales

La Municipalidad de Chiguayante es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es generar las condiciones para un desarrollo integral sustentable en lo económico, social, cultural, turístico, medio ambiente, educativo y de salud, participando todos los actores de la comuna, propiciando una atención oportuna y eficiente para mejorar la calidad de vida de las personas más necesitadas.

Se encuentra regulada por la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual en su artículo 62, señala las conductas que contravienen la probidad administrativa de aquellos funcionarios de la Administración del Estado. Asimismo, los artículos 107, inciso 3, 62, inciso 1 y 69 proporcionan los procedimientos a seguir en los casos de presentación a reelecciones de alcalde, lo que incluye la subrogación del cargo y remuneraciones a que tiene derecho.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, es preciso señalar que las instrucciones impartidas por este Organismo de Control a través del oficio N°15.000, de 2012, están dedicadas especialmente a la prescindencia política de los funcionarios de la Administración del Estado; aplicación de los artículos 156 y siguientes de la ley N°10.336; prohibición del uso de bienes, vehículos y recursos en actividades políticas; regulaciones atinentes a personal que deben tenerse especialmente en cuenta; situación de los alcaldes y concejales; responsabilidades y denuncias.

El resultado de la auditoría consta en el preinforme de observaciones N°75 de 2012, el cual fue puesto en conocimiento del alcalde mediante oficio N°15.045 de ese mismo año, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N°444 de 2012, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

I. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

1. Gastos en Personal.

1.1. Registro de asistencia.

Al respecto, se verificó la existencia de un sistema de control horario de los funcionarios, a través de un reloj control habilitado para tales efectos y que en caso que éste no funcione, se debe utilizar el libro de asistencia. Cabe consignar, que los funcionarios que prestan servicios a honorarios, también registran su jornada a través de estos sistemas.

1.2. Procedimiento para aprobación de horas extraordinarias.

Se constató que la aprobación de las horas extraordinarias, se realiza mediante decreto alcaldicio que autoriza las solicitudes emitidas por las distintas unidades, las cuales se adjuntan a éste, el que contiene el número de horas, el motivo por el cual se realizarán, y la cantidad de horas que aprueba.

Lo expuesto en el párrafo precedente, ratifica lo preceptuado en el dictamen N°28.853 de 2009, de la Contraloría General de la República, que en lo que interesa establece que dichos actos administrativos deben individualizar al personal que los desarrollará, el número de horas y el período que abarca dicha aprobación.

2. Adquisiciones

2.1. Inutilización de documentos mercantiles.

Se constató que el municipio no inutiliza los documentos mercantiles, tales como facturas y boletas, una vez que han sido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cursados sus pagos; situación que podría inducir a una eventual duplicidad en su desembolso.

En su respuesta, la autoridad comunal informa que se instruyó al departamento de contabilidad para que proceda a adquirir un timbre con la glosa "Pagado", para inutilizar los documentos.

Al respecto, se mantiene la observación por cuanto el municipio no remitió los antecedentes que permitan acreditar lo señalado, ni tampoco acompañó los antecedentes que demuestren la aplicación de tal mencionada medida de control, debiendo informar de ello en el plazo que se indica en las conclusiones.

2.2. Falta de control de pago a proveedores.

Se verificó que en general, en los decretos de pago no se deja evidencia de la información del proveedor que recepciona el pago (firma, rut, representación de quien retira el pago), en los casos de pago con cheque, lo que no permite validar si el receptor de dichos recursos es quien corresponde.

Sobre lo observado, el municipio señala que efectivamente no se indican los datos de quién retira los cheques en los decretos de pago, debido a que éstos quedan consignados en el respectivo comprobante de egreso.

En atención a la respuesta proporcionada por esa municipalidad, se procede a levantar la observación formulada.

II. EXAMEN DE CUENTAS.

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

1. Sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

En este rubro, no se determinaron observaciones.

2. Sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

2.1. Vigencia de contrato de suministro de combustibles.

Se constató, que el contrato de suministro con COPEC data de 6 de diciembre de 2001, el que fue aprobado por decreto alcaldicio N°32 de 14 de enero de 2002, y no cuenta con fecha de vencimiento. No obstante la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 47.746, de 2009, y 42.345, de 2008, es improcedente la autorización de nuevas prórrogas al contrato original, aún cuando éstas se encuentren contempladas en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respectivas bases de licitación, ya que esta práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extiende indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575.

Se observa además, que la identificación de los vehículos a través de los padrones autorizados para cargar combustible, no se encuentran actualizados ya que el decreto alcaldicio antes indicado contiene información de vehículos que ya no existen en el municipio.

En su respuesta, el municipio señala que el contrato se ha prorrogado desde el año 2001, y se suscribirá un nuevo convenio de suministro a través de convenio marco con la empresa Petrobas, quien es la adjudicataria de este servicio a nivel país. Asimismo, se procederá a actualizar los padrones de los vehículos a través de la dictación de nuevos decretos alcaldicios.

Al respecto, se mantiene la observación mientras no se informe de la concreción del contrato de suministro de combustible con la empresa Petrobas y de la actualización de los padrones vehiculares, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo. Por lo anterior, deberá informar y acreditar lo señalado ante este Organismo de Control, en el plazo que se indica en las conclusiones.

2.2. Investigación sumaria por utilización errada de vales de uniforme dama y varones temporada verano 2012.

Mediante el egreso N° 1.386 de 21 de junio de 2012, se pagó la factura N° 3.715 de 25 de enero de 2012 por \$2.178.000, y el egreso N° 1.674 de 2 de julio de 2012, la factura N° 1.985 de 1 de febrero de 2012 por \$3.076.650, a Edenred Chile S.A., y Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., respectivamente, por la compra de 44 vales de uniforme damas, para dos jeans clásicos por \$60.000 y un par de calzado de temporada por \$50.000 y 27 vales de varón, por \$113.950, correspondiente a dos pantalones marca Dokers, dos pantalones de gabardina Regata, un jeans levis clásico, una casaca Regata. Al respecto, se observa que no todo el personal una vez realizada la compra entregó las boletas de respaldo de las compras efectuadas, y otros realizaron compras distintas a las autorizadas.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, el alcalde instruyó un sumario administrativo mediante el decreto alcaldicio N° 1.359 de 23 de julio de 2012, nombrando como fiscal a don Miguel Guerrero Maldonado, quien informa que a la fecha de la fiscalización, esto es agosto de 2012, se encuentra en etapa indagatoria y que por la complejidad y por el número de implicados, solicitará una prórroga de 20 días.

Al respecto, el municipio en su respuesta señala que el sumario administrativo se encuentra en proceso.

En consecuencia, corresponde mantener la observación formulada, debiendo ese municipio informar del avance del proceso administrativo antes descrito a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones. Ello, sin perjuicio que una vez finalizado si así correspondiere se remita al trámite respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3. Demora entre la recepción de la factura y el devengo.

Sobre el particular se detectó que se contabilizó el devengo de las facturas que se detallan en cuadro adjunto, por lo menos a los 60 días siguientes de ser emitida, habiendo cumplido con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N°60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

El detalle de lo anteriormente descrito, se observa a continuación:

| N° Cta. | N° Dto. | Fecha de Decreto | Monto en \$ | Proveedor | N° Factura | Fecha de Factura | Descripción |
|---------|---------|------------------|-------------|---|------------|------------------|---|
| 22 | 788 | 18-07-2012 | 3.076.650 | Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A | 1985 | 01-02-2012 | Vales de uniforme varón, temporada verano 2012, 27 tickets por \$ 113.950. |
| 22 | 786 | 19-06-2012 | 2.178.000 | Edenred Chile S.A. | 3715 | 25-01-2012 | Vales de uniforme dama, temporada verano 2012, 44 tickets por \$ 50.000. |
| 22 | 1.858 | 09-08-2012 | 349.896 | Inversiones Caracol Ltda. | 1994 | 02-05-2012 | Servicio de alimentación para 50 personas celebración aniversario organizaciones comunales. |
| 22 | 352 | 05-03-2012 | 504.001 | Empresa Periodística Diario Concepción | 4134 | 31-12-2011 | Publicación el 11-12-11 por 15 aniversario. |
| 22 | 1.143 | 18-05-2012 | 313.116 | Empresa El Mercurio S.a.p. | 11105388 | 08-02-2012 | 1 Aviso diario "Enmienda al plan regulador comunal de Chgte. 2° publicación" |

En su respuesta, el municipio indica, que para subsanar esta situación y evitar que vuelvan a ocurrir hechos de esta naturaleza, se ha instruido al departamento de finanzas y a los funcionarios responsables de la recepción y devengamiento de las facturas, que éstas deben devengarse en cuanto sean recepcionadas, independientemente de las autorizaciones posteriores o visaciones para cursar los pagos respectivos.

Se levanta lo observado en atención a la dictación del instructivo que señala, el cual no fue remitido y su aplicación será validada en una próxima auditoría.

3. Sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 24, ítem 01 "Transferencias corrientes al sector privado".

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

3.1. Devengo desfasado.

Se observó, que algunos gastos efectuados en el año 2011, fueron devengados y pagados en el año 2012, sin que al término del ejercicio del año 2011, se encontrara registrado como deuda exigible, cumpliendo con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N°60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, por oficio N°79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

El detalle de lo anteriormente descrito, se observa a continuación:

| N° Egreso | Fecha de Egreso | Monto en \$ | Proveedor | N° Factura | Fecha de Factura | Fecha Prestación de Servicios |
|-----------|-----------------|-------------|---|------------|------------------|--|
| 341 | 02-03-2012 | 1.366.838 | Mario Ortiz Lagos (subtítulo 2401007001) | 10861 | 29-12-2011 | Actas de entrega N°8798, 8800, 8801, 8802, con fecha 6-12-11. |
| 194 | 08-02-2012 | 2.675.430 | Quilodrán y Cia. Ltda. (subtítulo 2401007001) | 26383 | 31-12-2011 | Entregas a los beneficiarios entre el 5 y el 12 de enero de 2012. |
| 736 | 12-04-2012 | 6.993.237 | Importadora y Distribuidora Kuprem Ltda. (subtítulo 2401008) | 2156 | 19-12-2011 | GD. N°2624, N°2625, 9-12-11. 2.759, Juguetes de navidad para niños escuelas municipales. |

En su respuesta, se informa, en lo que interesa, que efectivamente las facturas observadas fueron obligadas, devengadas y pagadas durante el ejercicio presupuestario 2012, debido a que ingresaron a la municipalidad en ese mes, por lo que no fue posible devengarlas al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, cabe señalar que los gastos deben ser devengados ya sea con la factura o con la recepción de los bienes y servicios, en conformidad a lo señalado en los dictámenes N°s 12.612 y 57.602 ambos del año 2010, situación que ocurre en los tres casos que se observan debido a que los bienes fueron recepcionados durante el año 2011.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada hasta que el municipio no remita un documento formal que incluya las instrucciones a fin de evitar que situaciones similares, se repitan posteriormente. El documento señalado deberá ser remitido en el plazo que se indica en las conclusiones.

3.2. Demora entre la recepción de la factura y el devengo.

Sobre el particular se verificó que para las compras señaladas en cuadro adjunto, se contabilizó el devengo en forma posterior a la recepción de los bienes, incumpliendo con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio N°60.820, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

| N° Cta | N° Dto | Fecha de Decreto | Monto en \$ | Proveedor | N° Factura | Fecha de Factura | Descripción |
|--------|------------|------------------|-------------|----------------------------|------------|------------------|---|
| 24 | 391 | 26-06-2012 | 2.000.000 | Mario Ortiz Lagos | 10885 | 13-02-2012 | 98 colchones de 1 plaza, 99 frazadas de 1 plaza. Acta entrega 12.01.2012. |
| 24 | Sin emitir | - | 548.276 | Carlos Espejo y Cía. Ltda. | 29714 | 31-05-2012 | Planchas de OSB, Zinc, papel fieltro, Volcanita, palos de pino. Actas de entrega mes de mayo 2012. |
| 24 | Sin emitir | - | 508.818 | Carlos Espejo y Cía. Ltda. | 29757 | 13-06-2012 | Planchas de OSB, Zinc, papel fieltro, Volcanita, palos de pino. Actas de entrega meses junio, julio y agosto. |

Sobre la materia, la autoridad comunal señala, que tales adquisiciones fueron realizadas en el marco de un convenio de suministro suscrito entre la municipalidad y los proveedores mencionados. Agrega, que el mecanismo de pago se realiza a través de facturaciones mensuales una vez entregados los materiales, por lo que previo a ésta, no se tiene el detalle del monto a obligar; por lo tanto, primero se recepciona la factura en oficina de partes del municipio, luego se deriva a la dirección de administración y finanzas, para posteriormente emitir la orden de compra mensual y realizar así su devengamiento.

Al respecto, cabe manifestar que el municipio solo se limita a ratificar la observación formulada, razón por la cual ésta se mantiene, hasta que ese municipio adopte las medidas necesarias, con el objeto de proceder conforme se indica en la respectiva normativa contable, debiendo informar de las medidas adoptadas, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado, en el plazo que se establece en las conclusiones.

3.3. Entrega de beneficios sin respaldo.

A través de la factura N°29714 de 31 de mayo de 2012, por \$548.276, del proveedor Carlos Espejo y Cía. Ltda., se adquirieron planchas de OSB, Zinc, vulcanita, palos de pino, papel fieltro, destinados para ayuda social, careciendo dicho respaldo de las actas de entrega de materiales a los beneficiados, así como también de los informes sociales respectivos.

En su respuesta, el municipio señala que efectivamente a la fecha de la auditoría, las actas de entrega de estos beneficios no habían sido recepcionadas, puesto que la factura aún no se ingresaba al procedimiento de pago, sin embargo, mediante el decreto de pago N° 2.223 de 12 de septiembre de 2012, se pagó la mencionada factura, adjuntando a esta respuesta la copia del egreso con los respectivos respaldos, entre las cuales se encuentra las actas de entrega de materiales.

En consideración a los argumentos y antecedentes proporcionados por el ente comunal, se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. OTRAS MATERIAS EXAMINADAS.

1. Sobre cumplimiento de las disposiciones establecidas en oficio N°15.000, emitido por esta Contraloría General.

En este rubro, no se determinaron observaciones.

2. Vehículos Municipales

Respecto de esta materia, la flota vehicular se encuentra detallada en anexo N°2, determinándose las siguientes observaciones:

2.1. Uso vehículos fines de semana y festivos.

Se comprobó el uso de vehículos institucionales en algunos fines de semana del año 2012, sin acreditarse la autorización del alcalde para su circulación fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad, conforme lo establece la letra ñ) del artículo 63 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle.

| Dirección | Patente | Marca / Modelo | Mes | Observación |
|-----------|---------|---------------------------------------|---------|---|
| Secplan | BVRL-62 | Chevrolet/ Luv D-Max | Marzo | Domingo 18 de 10:00 a 12:50; Domingo 25 de 9:00 a 20:45; Sábado 31 de 8:30 a 23:55 traslado módulos pvc. |
| | | | Abril | Domingo 1 de 8:30 a 15:45 traslado módulo pvc. |
| | | | Mayo | Feriado 1 de 9:00 a 13:00 Gore, opciones. |
| | | | Junio | Sábado 26 de 9:30 a 23:45; Domingo 27 de 8:20 a 21:45. Emergencia lluvias. |
| Dom | YJ-1742 | Nissan/ Terrano DSL 2.7 | Febrero | Domingo 19 de 9:45 a 13:00, emergencia terreno por lluvias. |
| | | | Abril | Sábado 14 de 10:00 a 17:00, visita valle del sol, leonera, Chiguayante Sur, Villuco. |
| | | | Mayo | Sábado 26 de 9:15 a 20:00, Domingo 27 de 15:00 a 21:00. Temporal. |
| Dideco | BVRL-63 | Chevrolet/ Luv D-Max | Enero | Sábado 7 de 9:00 a 18:00; Sábado 14 de 9:00 a 23:30, con organizaciones Comunitarias. |
| | | | Febrero | Sábado 18 de 8:15 a 19:00, visitas domiciliarias con asistente social y fiesta de la trilla; Domingo 19 de 9:30 a 15:00 con asistente social a incendio. |
| | | | Marzo | Sábado 3 de 9:30 a 18:30 salida a funeral.; Sábado 10 de 9:00 a 23:00; Sábado 17 de 9:00 a 18:00; Sábado 24 de 8:15 a 18:00, visitas domiciliarias con asistente social. |
| | | | Abril | Sábado 21 de 9:00 a 18:00, visitas domiciliarias con asistente social; Domingo 22 de 10:00 a 18:00, con organizaciones Comunitarias. |
| | | | Mayo | Sábado 26 de 9:00 a 20:40, visitas domiciliarias con asistente social; Domingo 27 de 9:00 a 21:00, temporal. |
| | | | Junio | Sábado 2 de 9:00 a 18:00; Sábado 9 de 9:00 a 18:00; Sábado 16 de 9:00 a 21:00; Sábado 23 de 10:00 a 18:00, visitas domiciliarias con asistente social; Domingo 30 de 9:00 a 21:40, con organizaciones Comunitarias. |
| | | | Julio | Sábado 14 de 9:00 a 18:00; visitas domiciliarias con asistente social; Domingo 15 de 10:00 a 22:00; Lunes (Feriado) 16 de 10:00 a 20:30, con organizaciones Comunitarias. |
| Daoma | CRPJ-30 | Nissan/ Terrano DX D Cab 2.4 | Mayo | Sábado 5 de 9:10 a 18:45, Inspección Chiguayante; Sábado 26 de 9:35 a 19:15; Domingo 27 sin hora salida a 17:40, Emergencia lluvias. |
| | | | Junio | Sábado 30 de 8:45 a 18:00, Junta inscriptora población. |

En ese contexto, es dable señalar que lo anterior infringe además, lo establecido en el artículo 1°, del citado decreto ley N°799 de 1974, el cual prohíbe la circulación de vehículos fiscales los días sábados en la tarde, domingos y festivos, sin la debida autorización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio señala que efectivamente no dictó la autorización formal respecto del uso de vehículos fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad, no obstante lo anterior indica que se entregarán las instrucciones necesarias para dar cumplimiento a lo observado.

Al respecto, se mantiene la observación por cuanto el municipio no remitió el respectivo instructivo, debiendo informar y adjuntar el señalado documento en el plazo que se indica en las conclusiones.

Asimismo, dicha autoridad deberá dar inicio a un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante lo acontecido, debiendo remitir copia del documento que así lo ordene, en el plazo indicado en las conclusiones.

2.2. Información faltante en la emisión de los decretos para la utilización de los vehículos durante los fines de semana.

Sobre el particular, se constató que existe utilización de vehículos durante los días sábados en la tarde, domingos y festivos que cuentan con el respectivo decreto de autorización, sin embargo en éstos no se detalla los días en que efectivamente serán usados, haciendo sólo referencia al mes, lo que se contrapone a lo establecido en la circular N°35.593 de la Contraloría General de la República, donde imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, en su título V letra b). Se adjunta detalle de los vehículos y decretos observados:

| Dirección | Patente | Marca / Modelo | Meses |
|----------------------|---------|------------------------|---------------|
| Alcaldía | BSLC-68 | Toyota/ Avensis | Enero a Julio |
| Secretario Municipal | YR-4073 | Chevrolet/ S-10 Apache | Enero a Julio |
| Tránsito | BVRL-64 | Chevrolet/ Luv D-Max | Enero a Julio |

En su respuesta, el municipio indica que la observación hace referencia solo al mes y no a los días, situación que fue regularizada para los vehículos de alcaldía y secretaría municipal, sin embargo, dicha regularización se realizó retroactivamente inclusive manteniendo la fecha en que esta se efectuó.

Respecto de la observación realizada a la dirección de tránsito, adjunta sólo la solicitud de uso de vehículos del mes de octubre, sin remitir los meses anteriores.

En atención a la información remitida y al levantamiento de los datos correspondientes a los vehículos que se observan, se levanta la observación, ello sin perjuicio de que deberá mantenerse un registro actualizado de los desplazamientos de los móviles. Dicho registro deberá ser validado por el encargado de control de ese municipio y mantenerse a disposición para futuras fiscalizaciones.

2.3. Deficiencias en el control de las bitácoras de los vehículos

Al respecto, se verificó que existen deficiencias en los registros de las bitácoras de algunos vehículos municipales, lo que le resta confiabilidad a la información y transgrede lo establecido en la circular N°35.593 de la Contraloría General de la República, donde imparte instrucciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sobre uso y circulación de vehículos estatales, en su título XII letra f), que señala que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se indique a lo menos el kilometraje y recorrido. A continuación se detallan las observaciones detectadas:

| Dirección | Patente | Marca / Modelo | Mes | Observación |
|-----------|---|-----------------------------|---------|--|
| Secplan | BVRL-62 | Chevrolet/ Luv D-Max | Inicio | Falta de la hoja N°261 a la 266. |
| | | | Enero | 29.12 termina con 29.859 Km, y el 2.01 comienza con 29.867 |
| | | | Enero | Hoja N°274, en blanco, entre el día 27 y 31 de enero. |
| | | | Febrero | Hoja en blanco: N°278, entre el día 1 y 3; N°283, entre el día 4 y 7; N°292, entre el día 10 y 14. |
| | | | Marzo | Hoja N°324, en blanco, entre el día 10 y 12 de marzo. |
| | | | Abril | Hoja N°369 y 370, tiene fecha 31.05 debiendo ser último día de abril. |
| Tránsito | BVRL-64 | Chevrolet/ Luv D-Max | Enero | Bitácora hojas en blanco N°440 y 441, rayada con cruz, enero. |
| | | | Marzo | Bitácora hojas en blanco N°484 y 485, marzo. |
| | | | Abril | Días sin registro hora de salida ni llegada: 17,18, 19, 20,21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30. |
| | | | Mayo | Días sin registro hora de salida ni llegada: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31. |
| | | | Junio | Días sin registro hora de salida ni llegada: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 26, 27. |
| | | | Julio | Días sin registro hora de salida ni llegada: 9, 10, 11, 12, 13, 24, 25, 26, 27, 30, 31. |
| | | | Daf | CWCW-31 |
| Mayo | Sábado 12 no registra hora de salida ni llegada, dice despacho contribuciones en la comuna. Sábado 26 no registra hora de salida ni llegada, dice verificar letreros de publicidad para el cobro de patentes. | | | |
| Daoma | TC-6718 | JCB/ Retroexca badora | Enero | Día 4 terminó con 279.386 y el día 5 comenzó con 279.455. |
| | | | Agosto | Día 19 terminó con 291.680 y el día 21 comenzó con 291.735. |
| Daoma | BRRT-95 | Camión | Enero | No registró el kilometraje en todo el mes |
| | | | Junio | Último registro del kilometraje fue el 05.06.2012 |
| Daoma | UU-6909 | Hyundai/ Camión | Mayo | Desde el 24.05, registra kilometraje" malo". Ultimo registro el 22.05. |

Así también, se detectó que las bitácoras de los vehículos de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAC, patente BVRL-62, tiene hojas extraviadas, de la N°261 a la 266; hojas en blanco N°274 entre el 27 y 31 de enero; N°278, entre el 1 y 3 de febrero; N°283, entre el 4 y 7 de febrero; N°292, entre el 10 y 14 de febrero; N°324, entre el 10 y 12 de marzo; N°369 y 370, tiene fecha 31.05 debiendo ser último día de abril, y la bitácora actual de la patente RZ 4102 se encontraba perdida. Cabe consignar que el mencionado vehículo está en proceso de baja.

En la respuesta el municipio reconoce las deficiencias señaladas, informando que para cada una de las direcciones, se impartieron las instrucciones respecto de la obligación del uso de las bitácoras. Asimismo, mediante el oficio N°533 de 18 de octubre de 2012, la directora de la dirección de administración y finanzas solicitó al alcalde instruir una investigación sumaria con el objeto de determinar la eventual responsabilidad en la determinación de la diferencia de kilometraje del día 21 de febrero de 2012.

Sobre el particular, se mantiene la observación por cuanto el municipio no remitió los respectivos instructivos. De igual forma deberá informar sobre el estado del mencionado proceso administrativo y adjuntar copia del documento que así lo ordenó, en el plazo que se indica en las conclusiones.

2.4. Visación de las bitácoras

En lo concerniente a este punto, se constató que las bitácoras de los vehículos municipales no presentaban la visación de la jefatura directa, condición que infringe lo indicado en la letra f), del título XII, del oficio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, donde se establece que la bitácora debe ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

En su respuesta, la autoridad comunal informa que efectivamente las bitácoras no presentan las visaciones de la jefatura directa, por lo que se instruyó para que dichos documentos sean visados periódicamente por el jefe respectivo.

Al respecto, se mantiene la observación por cuanto el municipio no remitió el respectivo instructivo, debiendo informar y adjuntar el señalado documento en el plazo que se indica en las conclusiones.

2.5. Vehículos arrendados.

A la fecha de la visita de la auditoría, no existían vehículos arrendados.

3.-Bienes Inmuebles

En este rubro, no se determinaron observaciones.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo con los procedimientos aplicados en el curso de esta fiscalización y el análisis de los antecedentes proporcionados por la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, corresponde concluir lo siguiente:

1.- Se mantienen las observaciones relativas a las deficiencias contenidas en el acápite I sobre aspectos de control interno, numeral 2.1, referente a que el municipio no inutiliza las facturas una vez que han sido cursados sus pagos, acápite II sobre examen de cuentas; número 2, referente a los gastos efectuados con cargo al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"; numeral 2.1, respecto a la continua prórroga del contrato de suministro de combustible y a la desactualización en la identificación de los vehículos en los padrones autorizados para cargar combustible; numeral 2.2, sobre el sumario por utilización errada de vales de uniforme dama y varones, que se encuentra inconcluso; número 3, sobre gastos efectuados con cargo al subtítulo 24, ítem 01 "Transferencias al sector privado"; numeral 3.1, sobre algunos gastos efectuados en el año 2011, que fueron devengados y pagados en el año 2012; numeral 3.2, demora entre la fecha de la factura y el devengo, acápite III sobre otras materias examinadas; número 2, referente a la utilización de los vehículos municipales; numeral 2.1 respecto de la falta de documento de autorización para el uso de vehículos los fines de semana y festivos, numeral 2.3, sobre deficiencias en los registros de las bitácoras; numeral 2.4, relativo a la inexistencia de visación de las bitácoras por parte de la jefatura directa.

Asimismo, el municipio, deberá informar las medidas adoptadas a fin de subsanarlas y corregirlas, debiendo adjuntar la documentación de respaldo, lo que deberá ser informado y remitido a esta Contraloría Regional, en un plazo que no exceda el día 28 de diciembre del presente año, teniendo presente lo establecido en los artículos tercero inciso segundo y octavo de la ley N°18.575, que imponen a los órganos que integran la administración del estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, y de accionar de propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones procurando la simplificación y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rapidez de los trámites, así como lo previsto en el artículo séptimo de la ley N°19.880 referente al principio de celeridad de los actos de dichos órganos.

Respecto de la falta de documentos de autorización para el uso de vehículos los fines de semana y festivos, la autoridad deberá instruir un proceso sumarial a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no ejercieron el control correspondiente y con ello generaron los hechos descritos, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, copia del documento que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 28 de diciembre de 2012.

2.- Se dan por salvadas las observaciones contenidas en el acápite I sobre aspectos de control interno, numeral 2.2 respecto a la ausencia de evidencia en los decretos de pago de quién retira los cheques; acápite II sobre examen de cuentas, numeral 2.3, relativo a la demora que existe entre la recepción de la factura y el devengo, número 3, sobre gastos efectuados con cargo al subtítulo 24, ítem 01 "Transferencias al sector privado"; numeral 3.1, sobre algunos gastos efectuados en el año 2011, que fueron devengados y pagados en el año 2012; numeral 3.3 sobre la entrega de beneficios los cuales carecen de las actas de entrega a los beneficiarios, acápite III sobre otras materias examinadas, numeral 2.2 sobre falta de información en la emisión de los decretos para la utilización de los vehículos los fines de semana.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Determinación del universo y muestra.

| | Subtítulos | Universo en \$ | Muestra estadística en \$ | Partidas Claves \$ | Total Examinado \$ | % |
|----|-------------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------|--------------------|------------|
| 21 | Gastos en Personal | 174.445.933 | 24.153.474 | 2.755.032 | 26.908.506 | 15% |
| 22 | Bienes y Servicios de Consumo | 123.305.316 | 56.082.565 | 247.835 | 56.330.400 | 46% |
| 24 | Transferencias Corrientes | 169.743.226 | 119.723.860 | 0 | 119.723.860 | 71% |
| | Totales | 467.494.475 | 199.959.899 | 3.002.867 | 202.962.766 | 43% |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Vehículos

| Dirección | Patente | Tipo de Vehículo |
|----------------------|---------|--------------------------|
| Alcaldía | BSLC-68 | Auto |
| Daoma | RZ-4104 | Camioneta |
| Daf | VS-7485 | Furgón |
| Secretaria Municipal | YR-4073 | Camioneta |
| Tránsito | BVRL-64 | Camioneta |
| Secplan | RZ-4102 | Camioneta |
| Secplan | BVRL-62 | Camioneta |
| Dom | UU-5890 | Camioneta |
| Dom | YJ-1742 | Camioneta |
| Dideco | BVRL-63 | Camioneta |
| Daf | CWCW-31 | Furgón |
| Alcaldía | VS-7090 | Auto |
| Daoma | CRPJ-30 | Camioneta |
| Dideco | SB-5650 | Furgón (proceso baja) |
| Tránsito | KR-2210 | Camioneta (proceso baja) |
| Daoma | TC-6718 | Retroexcavadora |
| Daoma | UU-6909 | Camión |
| Daoma | YJ-2852 | Camión |
| Daoma | TC-6719 | Motoniveladora |
| Daoma | TC-7150 | Motoniveladora |
| Daoma | ZN-2129 | Minicargador |
| Daoma | BRRT-95 | Camión |
| Totales | | 22 |

